

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por la Concejalía Delegada de Vivienda y Regeneración Urbana, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque.Fase 1" de Málaga, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por importe de 65.000,00 €, tramitándose el abono, fraccionado en pagos anticipados. Con fecha 16 de enero del presente se ha recibido transferencia, en concepto del primer 50 por ciento, generándose el importe de 32.500,00 €. **Proyecto de gasto 2024 2 00REH 1. Subvención rehabilitación viviendas unifamiliares "Carranque. Fase 1"**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Octavo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARIA ESPERANZA Fecha Firma: 07/03/2024 09:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 07/03/2024 11:43 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/03/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/03/2024 14:10 Emitido por: FNMT-RCM





SOLICITUD QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA, GESTION DE FONDOS DE LA UNION EUROPEA Y COORDINACION DE DISTRITOS, EN RELACIÓN CON LA GENERACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA PROCEDENTE DEL INGRESO EFECTUADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA REHABILITACION DE LAS BARRIADAS DE CARRANQUE.

REFERENCIA: Rehabilitación de viviendas unifamiliares en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque. Fase 1" de Málaga, (Programa: 1522).

Por el Director Gerente del Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, se ha emitido informe de fecha 28 de febrero del siguiente tenor literal:

"Con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se resolvió conceder la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, URBANA "CARRANQUE. FASE 1" DE MÁLAGA, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican en la citada, por un importe total de 65.000,00 € a cinco solicitantes como beneficiarios definitivos.

Asimismo se resolvió que, en relación con el pago de la subvención, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor del Ayuntamiento de Málaga en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana. Con los fondos recibidos, el Ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las entidades beneficiarias, que aparecerán como acreedoras en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del Ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada, todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga tramitará el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.



Código Seguro De Verificación	OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/02/2024 09:42:41
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las entidades beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

c) El importe restante de las subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las entidades beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las entidades beneficiarias correspondientes. Dichos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Con base en lo anterior, el día 16 de enero del presente año se transfirió por la Consejería de Fomento Articulación de Territorio y Vivienda una transferencia a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de entidad colaboradora, por importe de treinta y dos mil quinientos euros, 32.500 €, en concepto del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

Por tanto, procede elevar solicitud del Concejal Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al Concejal Delegado de Economía para que el Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proceda a realizar los trámites oportunos para la generación del correspondiente crédito en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:



Ingresos: Concepto: 75080 Otras subvenciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Gastos: Orgánico: 00

Programa: 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación.

Económico: 7800 Subvención de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

PAM: 3706."

Con base en el citado informe, SOLICITO,

Que por el Área Económica y de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se proceda a realizar los trámites oportunos para la generación del correspondiente crédito en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Ingresos: **Concepto:** 75080 Otras subvenciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Gastos: **Orgánico:** 00.

Código Seguro De Verificación	OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/02/2024 09:42:41
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Programa: 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación.

Económico: 7800 Subvención de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

PAM: 3706.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA

Fdo. Francisco Pomares Fuertes



Código Seguro De Verificación	OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	29/02/2024 09:42:41
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OZwRiVF5cbKdv8/IIL0d2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "CARRANQUE. FASE 1" DE MÁLAGA.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de "Carranque. Fase 1" en Málaga se acuerda mediante Orden de 30 de junio de 2021 (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

Así mismo, mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga, comprendiendo tres líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

TERCERO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 7 de junio de 2022 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Acuerdo de la Delegación Territorial de Málaga de 2 de junio de 2022, por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

Plaza San Juan de la Cruz, 2
29071 – Málaga

T: 951932500
dt.malaga.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A continuación, la Comisión de Valoración, prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la viviendas unifamiliares, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración, elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de 18 de agosto de 2022, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Resolución, de fecha 12 de septiembre, por la que se declara la ampliación del plazo en el trámite de Resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas Unifamiliares en el área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" de Málaga.

OCTAVO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración, elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

NOVENO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

DÉCIMO.- Con fechas 11 de diciembre de 2023, la Intervención Provincial fiscaliza los expedientes de gasto asociados a la propuesta definitiva de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 230, de 27 de noviembre de 2020).

CUARTO.- Conforme a la base décima tercera de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares, en cada área de regeneración y renovación urbana se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será el ámbito urbano delimitado para el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga, mediante Orden de 30 de junio de 2021.

QUINTO.- Conforme a la base octava de las bases reguladoras 2. *“Cuando se hubiese previsto su financiación en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento al que se refiere el artículo 13 de la*

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



orden que aprueba estas bases reguladoras y así se contemple en las correspondientes convocatorias de subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de rehabilitación y/o construcción de viviendas y de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano podrán alcanzar el 65 por ciento del presupuesto protegible, siendo de aplicación las siguientes cuantías máximas unitarias:

a) Hasta 13.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y, en caso de edificios, adicionalmente 130 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos, participante en los costes de ejecución de la actuación.

Estas cuantías máximas podrán incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

...

3. La financiación de los incrementos sobre las subvenciones establecidas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, resultantes de aplicar lo expresado en el apartado 2, se realizarán con financiación autonómica y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.

SEXTO.- Conforme a la base vigésima tercera de las bases reguladoras, “1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades o personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo de este.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima séptima, se impongan a las entidades o personas beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades o personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) En las convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, la indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima cuarta, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.

h) Los términos en los que las entidades y personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

SÉPTIMO.- Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 21 de enero de 2022, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2022 y 2023 de las partidas presupuestarias 1700187252 G/43A/78400/29 S0096 2020000045 y 1700037252 G/43A/78400/29 01 2020000039, siendo la cuantía total máxima destinada a la convocatoria incluyendo las tres líneas de 2.354.280,00 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La financiación correspondiendo a la línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva es:

Partida presupuestaria	2022	2023	Total
1700187252 G/43A/78400/29 S0096 2020000045	64.000,00 euros	64.000,00 euros	128.000,00 euros
1700187252 G/43A/78400/29 01 2020000039	40.000,00 euros	40.000,00 euros	80.000,00 euros
Total	104.000,00 euros	104.000,00 euros	208.000,00 euros

OCTAVO.- Conforme a la base vigésima segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por un **importe total de 65.000,00 €** a los solicitantes beneficiarios definitivos que se relacionan en el siguiente Anexo:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios beneficiarios definitivos.

Desestimar, por las causas que se indican, las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:

- **Anexo II.** Relación de solicitudes desestimadas.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva **deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses** desde la publicación de la resolución de concesión, y **finalizarse en el plazo máximo de veinticuatro meses** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Málaga, en la forma prevista por la base vigésima novena de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Según el Dispositivo Octavo de la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga (BOJA nº 22 de 02/02/2022), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a las partidas presupuestarias de gasto y anualidades:

Partida presupuestaria	2023	2024	Total
1700187252 G/43A/78400/29 S0096 2020000045	64.000,00 euros	64.000,00 euros	128.000,00 euros
1700187252 G/43A/78400/29 01 2020000039	40.000,00 euros	40.000,00 euros	80.000,00 euros
Total	104.000,00 euros	104.000,00 euros	208.000,00 euros

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión según **MODELO ACEPTACIÓN**, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor del Ayuntamiento de Málaga en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las entidades beneficiarias, que aparecerán como acreedoras en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga tramitará el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las entidades beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará al ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las entidades beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el ayuntamiento abonará el importe restante de la subvención a las entidades beneficiarias correspondientes. Dichos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación por parte de la entidad beneficiaria, a través del ayuntamiento como la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La justificación del abono del primer 50 por ciento de cada una de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Málaga, del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Málaga del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la entidad beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 7 de la base sexta.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **dieciocho meses** desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **cuatro meses** desde el abono efectivo del segundo pago.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las entidades beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, el ayuntamiento les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base trigésima.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los solicitantes beneficiarios definitivos:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la entidad beneficiaria la contratación de las obras subvencionables definidas en el proyecto y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas, debiendo ajustar sus actuaciones, en el caso de Ayuntamientos o entidades adscritas a los mismos, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Justificar ante el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la citada Ley.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima novena.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, **son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias** de las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, las siguientes:

a) Las entidades beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, **en el plazo máximo de un mes** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, en el plazo de siete días hábiles desde su presentación.

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en **un plazo máximo de seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de **veinticuatro meses** contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

c) En los supuestos en que por causas ajenas a la entidad beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse hasta en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) Las entidades beneficiarias deberán aportar en **un plazo máximo de quince días** desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal pa-

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ra el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga.

f) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base trigésima, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base trigésima de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

d) La existencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.c) de la base vigésima séptima que determine la procedencia de la modificación del plazo inicialmente establecido para la finalización de la actuación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a minorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será **causa específica de reintegro** incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado 6 de la base vigésima novena de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de Málaga.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de Málaga.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base trigésima primera de las bases reguladoras.

UNDÉCIMO.- Publicidad

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo de ambas administraciones en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

DUODÉCIMO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: María Rosa Morales Serrano

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	14/12/2023	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm9UHHJR8QWUPSCCGXMYZUULKFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en MÁLAGA



· Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

· Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Carranque. Fase 1» en Málaga (Málaga).

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Línea (Rehabilitación de Viviendas Unifamiliares)

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	ORDEN	BAREMO	COSTE TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			GASTOS	BENEFICIO	HONORARIOS	GASTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	% SOBRE
					CONSERVACIÓN	ACCESIBILIDAD	EF.ENERGÉTICA	GENERALES	INDUSTRIAL	PROFESIONALES	TRAMITACIÓN	PROTEGIBLE	PROPUESTA	P. PROTEGIBLE
****9521*	RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	29067-ARRU4V-0006/22	1	49	48.071,45 €	0,00 €	0,00 €	6.249,29 €	2.884,29 €	6.675,19 €	0,00 €	63.880,22 €	13.000,00 €	20,35 %
****4217*	ORTIZ AMATE, ROCIO	29067-ARRU4V-0012/22	2	46	44.723,31 €	0,00 €	0,00 €	5.814,03 €	2.683,40 €	4.412,92 €	0,00 €	57.633,66 €	13.000,00 €	22,56 %
****7562*	SCAPINI LEON, JUAN CARLOS	29067-ARRU4V-0002/22	3	46	26.498,35 €	0,00 €	0,00 €	3.444,79 €	1.589,90 €	3.186,16 €	0,00 €	34.719,20 €	13.000,00 €	37,44 %
****5365*	CONTIOSO MONCLOVA, ANGEL MANUEL	29067-ARRU4V-0005/22	4	41	48.781,68 €	0,00 €	0,00 €	6.341,62 €	2.926,90 €	5.174,07 €	0,00 €	63.224,27 €	13.000,00 €	20,56 %
****0611*	GALLEGO PLAZA, LUIS MIGUEL	29067-ARRU4V-0011/22	5	41	32.481,84 €	0,00 €	0,00 €	4.222,64 €	1.948,91 €	3.186,16 €	0,00 €	41.839,55 €	13.000,00 €	31,07 %
5 expedientes					200.556,63 €	0,00 €	0,00 €	26.072,37 €	12.033,40 €	22.634,50 €	0,00 €	261.296,90 €	65.000,00 €	25,59 %

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en MÁLAGA



· Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

· Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Carranque. Fase 1» en Málaga (Málaga).

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Línea (Rehabilitación de Viviendas Unifamiliares)

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
****4406*	CUEVAS FERNANDO, GABRIEL	29067-ARRU4V-0004/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****1131*	MARTÍN PORRAS, CARMEN	29067-ARRU4V-0001/22	Imposibilidad material de continuar por causa sobrevenida Art. 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.
****7799*	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	29067-ARRU4V-0010/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****1244*	HIERRO ARIZA, JOSE ANTONIO	29067-ARRU4V-0013/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****1184*	RODRIGUEZ MONTAÑEZ, ANTONIA	29067-ARRU4V-0009/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****9284*	RUIZ DIAZ, FRANCISCO	29067-ARRU4V-0007/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****1292*	SOLER RUIZ, BARTOLOME SALVADOR	29067-ARRU4V-0008/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
****3153*	VAZQUEZ HERRERO, LUIS	29067-ARRU4V-0003/22	Incumplimiento de Requisitos Base Reguladora Quinta, apdo. 1.d).2.º
8 expedientes			

Extracto de movimientos de cuenta

CUENTA EN EUR: ES10 3058 0751 0627 3213 0481 - Fomento regeneración				
Fecha	F. valor	Concepto	Importe	Saldo
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 25707562W 29067-ARRU4V-0002/22 - SC 1000 0193266975 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	4.000,00	4.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 24699521M 29067-ARRU4V-0006/22 - RO 1000 0193266616 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	4.000,00	8.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 26490611Q 29067-ARRU4V-0011/22 - GA 1000 0193266783 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	4.000,00	12.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 26490611Q 29067-ARRU4V-0011/22 - GA 1000 0193266784 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	2.500,00	14.500,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 25064217J 29067-ARRU4V-0012/22 - OR 1000 0193266629 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	4.000,00	18.500,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 25064217J 29067-ARRU4V-0012/22 - OR 1000 0193266630 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	2.500,00	21.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 74855365W 29067-ARRU4V-0005/22 - CO 1000 0193266988 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	4.000,00	25.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 25707562W 29067-ARRU4V-0002/22 - SC 1000 0193266976 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	2.500,00	27.500,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 24699521M 29067-ARRU4V-0006/22 - RO 1000 0193266617 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	2.500,00	30.000,00
16/01/2024	16-01	TRANSFERENCIA RECIBIDA 74855365W 29067-ARRU4V-0005/22 - CO 1000 0193266989 2023 CONS. FOMENTO, ARTICUL. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA TRANSFERENCIA JUNTA DE ANDALUCIA	2.500,00	32.500,00



ASUNTO: OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

Primero:

Se ha recibido solicitud de la Concejalía Delegada de Vivienda y Regeneración Urbana, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque.Fase 1" de Málaga, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por importe de 65.000,00 €, tramitándose el abono, fraccionado en pagos anticipados. Con fecha 16 de enero del presente se ha recibido transferencia, en concepto del primer 50 por ciento, generándose el importe de **32.500,00 €**.

Proyecto de gasto 2024 2 00REH 1. Subvención rehabilitación viviendas unifamiliares "Carranque. Fase 1"

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

Tercero:

Los créditos concedidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 75080, denominado: "Otras subvenciones de capital de la Administración General de la Junta de Andalucía", por importe de **32.500,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gasto:

00.1522.78000.3706: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Conservación y rehabilitación de la edificación. Subvenciones de capital a familias e instituciones sin fines de lucro. Servicio de rehabilitación urbana.", por importe de **32.500,00 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha y firma electrónica
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	kA9OPhp1Wknw4ZpZ/0Oaxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Rodríguez López	Firmado	04/03/2024 14:10:21
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kA9OPhp1Wknw4ZpZ/0Oaxw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **8 GEN 2024**

Fecha: **04/03/2024**

Grupo Apuntes: **GENERACION**

Texto Explicativo: **OCTAVO EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2024. IMV**

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1522 78000 Subvenciones de capital a familias e inst. sin fines lucro	2024 2 00REH 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		32.500,00	
I	00 75080 OTRAS SUBV CAPITAL JUNTA ANDALUCIA	2024 2 00REH 1	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		32.500,00		
Suma Total						32.500,00	32.500,00	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 8º Expediente de Generación de créditos "Subvención rehabilitación viviendas unifamiliares, Carranque Fase 1".

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se concede a este Ayuntamiento de Málaga (en calidad de entidad colaboradora del IMV), subvención en régimen de concurrencia competitiva, por importe 65.000,00 €, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares por el Área de Regeneración y Renovación Urbana de esa entidad (IMV) "Carranque fase 1", al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

Según informe de la Staff del Servicio de Presupuestos de fecha 04/03/2024, este Ayuntamiento ha recibido solicitud de la Concejalía Delegada de Vivienda y Regeneración Urbana, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos, como consecuencia de la resolución indicada en el párrafo precedente. Con fecha 16 de enero del presente se ha recibido transferencia de la Junta de Andalucía, en concepto del primer 50%, por importe de 32.500,00 €.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

El importe de créditos que se propone generar es de 32.500,00 €, se corresponde con el abono fraccionado por los pagos anticipados y los gastos previstos ejecutar en el presente ejercicio a cargo de la subvención.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
1	0,00	1	0,00
2	0,00	2	0,00
3	0,00	3	0,00
4	0,00	4	0,00
5	0,00	5	0,00
6	0,00	6	0,00
7	32.500,00	7	32.500,00
8	0,00	8	0,00
9	0,00	9	0,00
TOTAL	32.500,00	TOTAL	32.500,00

Código Seguro De Verificación	yOkX0o+8Kr8uwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	05/03/2024 14:48:45	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yOkX0o+8Kr8uwoAE6BwKWw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA									
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS				
Aplic.	GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic.	INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe
2024	001522780003706	2024200REH1	3	32.500,00	20240075080	2024200REH1	54111001F		32.500,00
SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDAS UNIFAMILIARES CARRANQUE FASE 1									

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones de capital procedentes de la Junta de Andalucía por importe de 32.500,00 €.

Se ha recibido transferencia de la Junta de Andalucía, en concepto del primer 50%, por importe de 32.500,00 €.

Nº Operación	Fa	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
1202400017551		16/01/2024	12024001145	2024/2/00REH/1	20240075080	32.500,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA	IMPORTE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR ARRUCARRANQUE (IMV). CORRESPONDE AL 50%.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 se consideran activas las reglas fiscales. La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, ni supone un mayor gasto en la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Código Seguro De Verificación	yOkX0o+8Kr8uwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	05/03/2024 14:48:45
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yOkX0o+8Kr8uwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

